



Medellín, miércoles 19 de octubre de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.722

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

56 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070006042	Octubre 13	3	2022070006050	Octubre 13	22
2022070006043	Octubre 13	5	2022070006051	Octubre 13	24
2022070006044	Octubre 13	7	2022070006052	Octubre 13	27
2022070006045	Octubre 13	10	2022070006053	Octubre 14	29
2022070006046	Octubre 13	12	2022070006054	Octubre 14	31
2022070006047	Octubre 13	14	2022070006055	Octubre 14	34
2022070006048	Octubre 13	17	2022070006056	Octubre 14	37
2022070006049	Octubre 13	20	2022070006057	Octubre 14	45



Radicado: D 2022070006042

Fecha: 13/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SECR.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Por su parte, el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017, el cual modificó el Decreto 1083 de 2015, en cuanto a la diferencia salarial, determina que el empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **ANDRÉS SANMARTÍN ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía **71.555.973**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2901**, ID Planta **5287**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **2891**, ID Planta **5279**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y por el término de tres (3) meses, o hasta que se nombre el titular del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **ANDRÉS SANMARTÍN ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía **71.555.973**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2901**, ID Planta **5287**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN**

FVERGARAG

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **2891**, ID Planta **5279**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y por el término de tres (3) meses, o hasta que se nombre el titular del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a favor del servidor encargado el pago de la diferencia salarial, en los términos contemplados por el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017, toda vez que el empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **2891**, ID Planta **5279**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, se encuentra en vacancia definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

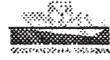
	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		11.10.2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		11/10/2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		11/10/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		11/10/22
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		11-10-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070006043

Fecha: 13/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SECR. DE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2022020052147 del 7 de octubre de 2022, el señor **DIEGO ARMANDO POSADA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.020.400.787**, presentó renuncia irrevocable al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Empleo temporal), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6740**, ID Planta **5501**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CONTABILIDAD** de la **SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 10 de octubre de 2022.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados; sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la notificación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el señor **DIEGO ARMANDO POSADA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.020.400.787**, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Empleo temporal), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6740**, ID Planta **5501**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CONTABILIDAD** de la **SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la notificación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

AVILLAG

8628

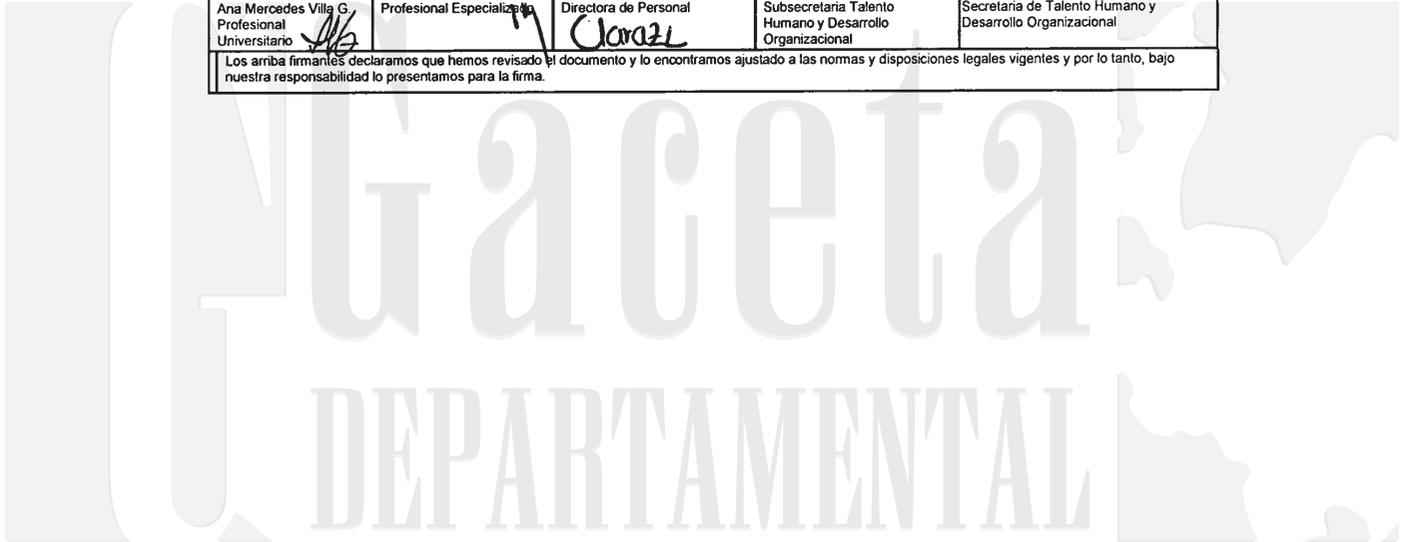
“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA,
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: 11/10/2022 Ana Mercedes Villa G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya B. Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				





Radicado: D 2022070006044

Fecha: 13/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino: DEPARTAMENTO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se declara un empleo en vacancia definitiva”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el inciso 3° del numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, *el empleado con derechos de carrera que se encuentre en periodo de prueba por haber superado un proceso de selección, conservará los derechos del empleo del cual es titular mientras supera el mismo, en caso de no superarlo regresará al citado empleo.*

Por su parte, el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece que mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual es titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, para lo cual la Administración deberá declarar la vacancia temporal del empleo, por el tiempo de duración del periodo de prueba establecido en el sistema en que fue nombrado el funcionario; presupuestos normativos que son complementados por el artículo 2.2.5.5.49 del Decreto 648 de 2017 cuando señala que: *“El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en periodo de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el período de prueba”.*

Con fundamento en el anterior soporte normativo, mediante Decreto 2022070002048 del 11 de marzo de 2022, se declaró en vacante temporal el cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2632**, ID Planta **1047**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO**, sede de trabajo Municipio de San Jerónimo de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, a partir del día 04 de abril de 2022 y por el término de SEIS (6) meses o hasta tanto se evalué el periodo de prueba del titular del mencionado cargo, señor **ANDRÉS FELIPE JARAMILLO BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía **71.228.232**, quien fue nombrado para ejercer el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, NUC **0418**, Código **219**, Grado **04**, de la planta de empleo del **MUNICIPIO DE ENVIGADO**.

A través de oficio con radicado 2022010428974 del 05 de octubre de 2022, el señor **ANDRÉS FELIPE JARAMILLO BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía, **71.228.232**, como titular de la plaza de empleo **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2632**, ID Planta **1047**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, solicitó la declaración de vacancia definitiva del mencionado empleo, dado que superó el periodo

JBEDROYABET

8614

“Por medio del cual se declara un empleo en vacancia definitiva”

de prueba del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, NUC 0418, Código 219, Grado 04**, de la planta de empleo del **MUNICIPIO DE ENVIGADO**.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante concepto del 03 de julio de 2018, advirtió que: *“Una vez el servidor de carrera ha superado el período de prueba y su calificación se encuentra en firme, informará de tal situación en forma inmediata a la entidad, remitiendo copia de la calificación de su desempeño laboral, informe con fundamento en el cual la entidad destinataria procederá a declarar la vacancia definitiva del empleo de carrera, la cual se entiende desde el momento en que quedó en firme la calificación en período de prueba del servidor de carrera ascendido, sin necesidad de que éste presente renuncia de su cargo, pues esto implicaría la cancelación de la inicial inscripción en el Registro Público de Carrera y la realización de una nueva inscripción por la superación del período de prueba en otro empleo, siendo lo correcto que a este servidor se le realice la actualización del Registro mediante una anotación de la respectiva novedad en el mismo”*.

El señor **ANDRÉS FELIPE JARAMILLO BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía **71.228.232**, adjuntó con la solicitud de declaratoria de vacancia definitiva, copia de la evaluación del desempeño laboral al 06 de octubre de 2022.

El cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2632**, ID Planta **6454**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO**, sede de trabajo Municipio de San Jerónimo de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, está provisto en Encargo –vacancia temporal- por el señor **JESÚS SALVADOR LÓPEZ CARVAJAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **582.475**.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA VACANCIA DEFINITIVA del cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2632**, ID Planta **6454**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO**, sede de trabajo Municipio de San Jerónimo de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, a partir del día siguiente de la evaluación del período de prueba (06/10/2022) obtenida por el señor **ANDRÉS FELIPE JARAMILLO BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía **71.228.232**, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, NUC 0418, Código 219, Grado 04**, de la planta de empleo del **MUNICIPIO DE ENVIGADO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al señor **JESÚS SALVADOR LÓPEZ CARVAJAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **582.475** que la plaza de empleo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2632**, ID Planta **6454**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO**, sede de trabajo Municipio de San Jerónimo de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, queda en vacancia definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera – Salud - de la Secretaría Seccional y Protección Social

"Por medio del cual se declara un empleo en vacancia definitiva"

de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor **ANDRÉS FELIPE JARAMILLO BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía **71.228.232**, el contenido del presente Decreto, en los términos de la Ley 1437 de 2011, para los fines pertinentes, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Ferny Alberto Vergara García Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Cuján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				

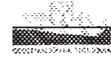


Radicado: D 2022070006045

Fecha: 13/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SECRETARIA DE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2022020051803 del 6 de octubre de 2022, el señor **SEBASTIÁN BERMÚDEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.266.185** (Provisional en vacante definitiva), presentó renuncia irrevocable para separarse del empleo que viene ocupando de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6293**, ID Planta **5164**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** de la **SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA- EDUCACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 2 de enero de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el señor **SEBASTIÁN BERMÚDEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.266.185** (Provisional en vacante definitiva), para separarse del empleo que viene ocupando de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6293**, ID Planta **5164**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** de la **SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA- EDUCACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 2 de enero de 2023.

AVILLAG

8632

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: 7/10/2022 Ana Mercedes Villa G. Profesional Universitario de la Dirección de Personal	Revisó: José Mauricio Bedoya B. Profesional Especializado de la Dirección de Personal	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano- Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070006046

Fecha: 13/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SECRETARIA DE



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2022020051514 del 5 de octubre de 2022, la señora **ÁNGELA MARÍA MARÍN GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.261.282**, presentó renuncia irrevocable para separarse del empleo que viene ocupando en provisionalidad en vacante definitiva de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6298**, ID Planta **5169**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA –SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA-EDUCACIÓN-** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 2 de enero de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable presentada por la señora **ÁNGELA MARÍA MARÍN GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.261.282**, de conformidad con el oficio con radicado 2022020051514 del 5 de octubre de 2022, para separarse del cargo que viene ocupando en provisionalidad en vacante definitiva de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6298**, ID Planta **5169**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA –SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA-EDUCACIÓN-** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir 2 de enero de 2023.

FVERGARAG

8630

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		7.10.2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		07/10/2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		10/10/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		10/10/22
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		10-10-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

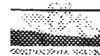


Radicado: D 2022070006047

Fecha: 13/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SECRETARIA DE



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2022-08, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **0367**, ID Planta **5738**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL –SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO-** de la

FVERGARAG

8629

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese la titular del cargo, la señora **GLORIA ESTEFANY SUÁREZ MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.201.566**.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2022-08, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante temporal, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante temporal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante temporal, a la señora **CAROLINA PALACIO PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.297.686**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **0367**, ID Planta **5738**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL –SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO-** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese la titular del cargo, la señora **GLORIA ESTEFANY SUÁREZ MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.201.566**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora **CAROLINA PALACIO PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.297.686**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

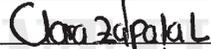
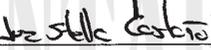
con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAMIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		11-10-2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		11/10/2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		11/10/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		11/10/22
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		11-10-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070006048

Fecha: 13/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

b. Que la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio No. 2022020051911 del 7 de octubre del 2022

c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2022020052151 del 7 de octubre del 2022.

d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

e. Que el objetivo de este decreto es realizar el traslado presupuestal de recursos para cumplir las metas del Plan de Desarrollo toda vez que en la ejecución del plan de compras para 2022, se evidenció la necesidad de cambios para el cumplimiento de las metas. Siendo la Secretaría del Ambiente y Sostenibilidad la encargada de cumplir con las siguientes líneas del Plan de Desarrollo:

Línea 3 Nuestro Planeta: busca generar un equilibrio entre la intervención física de los territorios y la protección del medio ambiente a través del ordenamiento territorial y reducción de impactos ambientales que permitan crear un hábitat sostenible y resiliente para Antioquia; garantizando la adaptación y mitigación del cambio climático en el territorio y la capacidad de enfrentar y superar las adversidades".

Dicha línea tiene asociada los componentes de Sostenibilidad ambiental y resiliencia al cambio climático y el programa de bienestar y protección animal.

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Dentro del programa de Sostenibilidad ambiental y resiliencia al cambio climático se encuentran el programa:

Cultura del cuidado ambiental y fortalecimiento institucional para la resiliencia al cambio climático: Se contribuye activamente a que la ciudadanía y la institucionalidad, se encuentren en sintonía con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible Ecosistemas estratégicos y corredores ecológicos para la preservación de la biodiversidad:

Se promueve el cuidado de los ecosistemas estratégicos y las áreas protegidas.

Dentro del programa de bienestar y protección animal se encuentran los siguientes programas:

Trato digno de los animales: El control de las poblaciones de felinos y caninos, la conformación de las juntas defensoras de los animales

Mi animal, mi amigo: Incorporará acciones referentes a terapia con animales, lo cual es un campo en expansión que permite, a través de la interacción con perros u otros animales, aportar en los procesos de recuperación de problemáticas asociadas con la salud física y mental, así como en el mejoramiento de conductas agresivas o violentas.

Sustitución de Vehículos de Tracción Animal: Mejoramiento de las condiciones de vida de los animales utilizados como vehículos de tracción en el departamento de Antioquia

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría del Ambiente y Sostenibilidad, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
4-1011	112B	2-3	C32082	210035	5.708.787	Fortalecimiento de la cultura del cuidado ambiental en el departamento de Antioquia
0-1010	112B	2-3	C32082	210035	750.076	Fortalecimiento de la cultura del cuidado ambiental en el departamento de Antioquia
4-1011	112B	2-3	C32021	210040	8.907.833	Implementación de estrategias de conservación de la biodiversidad en los ecosistemas estratégicos de Antioquia
4-1011	112B	2-3	C19031	010089	95.000.000	Mejoramiento de las condiciones de bienestar para los animales domésticos en situación de calle y vulnerabilidad en el departamento de Antioquia.
0-1010	112B	2-3	C41031	070109	10.000.000	Mejoramiento de las condiciones de vida de los animales utilizados como vehículos de tracción en el departamento de Antioquia
TOTAL					\$ 120.366.696	

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Artículo 2. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría del Ambiente y Sostenibilidad, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
4-1011	112B	2-3	C32061	210037	49.616.620	Implementación del Plan de Cambio Climático de Antioquia
0-1010	112B	2-3	C32061	210037	10.750.076	Implementación del Plan de Cambio Climático de Antioquia
4-1011	112B	2-3	C32081	210030	60.000.000	Generación de espacios de sensibilización e interacción entre animales en situación de calle y vulnerabilidad con los humanos en el
TOTAL					\$ 120.366.696	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guo</i>	10/10/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>David V.</i>	11/10/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DPF</i>	10-10-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>DAO</i>	11-10-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006049

Fecha: 13/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 1° de la Ordenanza 04 del 5 de mayo de 2022, autoriza durante la presente vigencia al Gobernador del Departamento para que a través de acto administrativo idóneo realice adiciones y traslados de recursos de libre destinación en cualquier momento de la presente vigencia únicamente, cuando tengan como destino el Fondo Departamental de la Gestión del Riesgo de Desastres - "FDGRD" creado a través de la Ordenanza No 58 del 26 de diciembre de 2016.
- b. Que el Departamento Administrativo de Gestión de Riesgos de Desastres de Antioquia -DAGRAN, mediante oficio No. 2022020051999 del 7 de octubre de 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$100.000.000 del agregado de inversión, para un proyecto de inversión para el Fondo Departamental de la Gestión del Riesgo de Desastres - "FDGRD".
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio No. 2022020052155 del 07 de octubre de 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos de Departamento Administrativo de Gestión de Riesgos de Desastres de Antioquia -DAGRAN, para un proyecto de inversión en el Fondo Departamental de la Gestión del Riesgo de Desastres - "FDGRD" con el fin de contar con los recursos necesarios para atender las afectaciones relacionadas con la Calamidad Pública declarada en el departamento de Antioquia mediante Decreto 2022070005365, toda vez que la Ley 1523 de 2012, en el párrafo del artículo 54 establece "el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el departamento", y por tal motivo se hace necesario contar con recursos y tenerlos disponibles para atender los procesos de gestión del riesgo de desastres, garantizando un continuo flujo de los recursos.

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en el Departamento Administrativo de Gestión de Riegos de Desastres de Antioquia - DAGRAN, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-1010	124C	2-3	C45031	220288	100.000.000	Implementación del proceso de Manejo de desastres el departamento de Antioquia
TOTAL					\$100.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Fondo Departamental de la Gestión del Riesgo de Desastres - "FDGRD"-, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-DG1010	424C	2-3	C45031	220288	100.000.000	Implementación del proceso de Manejo de desastres el departamento de Antioquia
TOTAL					\$100.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes. Director de Presupuesto		11/10/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		12/10/2022
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		11-10-2022
Vo Bo	David Andrés Ospina Saldarriaga. Subs. Prevención del daño antijurídico		11-10-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006050

Fecha: 13/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos**. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

b. Que mediante oficio con radicado 2022020052456 del 10 de octubre de 2022, la Secretaría de Productividad y Competitividad solicitó a la Secretaría de Hacienda, realizar traslado presupuestal en el agregado de gastos de funcionamiento.

c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal, con el fin de que Secretaría de Productividad y Competitividad, pueda cubrir los gastos relacionados con horas extras en lo que resta de la vigencia 2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD, de conformidad con el siguiente detalle:

9

8635

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Fondo	Centro gestor	Pospre	Á. Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	161G	2-1-2-02-02-008	C	999999	4.500.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
TOTAL					4.500.000	

Artículo 2. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Á. Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	161G	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	4.500.000	Horas extras
TOTAL					4.500.000	

Artículo 3. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitario		11-10-22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		11-10-22
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda		12-10-22
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		11-10-22
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga; Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		11-10-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070006051

Fecha: 13/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante definitiva”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2021-02, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **7368**, ID Planta **6306**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SERES-SECRETARÍA REGIONAL Y**

FVERGARAG

8639

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

SECTORIAL DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2021-02, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante definitiva, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante definitiva, al señor **CARLOS MARIO URIBE ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.877.311**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **7368**, ID Planta **6306**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SERES-SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor **CARLOS MARIO URIBE ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.877.311**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

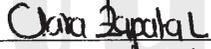
“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		11.10.2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		11/10/2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		11/10/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		11/10/2022
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		11-10-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070006052

Fecha: 13/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SECRETARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño”.

Mediante el oficio con radicado 2022020052392 del 10 de octubre de 2022, el **SECRETARIO DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**, el señor **CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO**, solicita encargar en funciones a la señora **SILVIA ELENA GÓMEZ GARCÍA**, quien se desempeña como **DIRECTORA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO**, en el empleo de **SECRETARIO DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**, durante los días 13 y 14 de octubre de 2022, tiempo en el cual se encontrará disfrutando de un permiso remunerado.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **SILVIA ELENA GÓMEZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.902.577**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **3162**, ID Planta **4755**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **3154**, ID Planta **4749**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, a partir de su posesión y hasta el día 14 de octubre de 2022, tiempo durante el cual el titular del cargo, el señor **CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.777.931**, se encontrará disfrutando de un permiso remunerado otorgado mediante Resolución 2022060356477 del 12 de octubre de 2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **SILVIA ELENA GÓMEZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.902.577**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, código

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

009, grado **02**, NUC Planta **3162**, ID Planta **4755**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **3154**, ID Planta **4749**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, a partir de su posesión y hasta el día 14 de octubre de 2022, tiempo durante el cual el titular del cargo, el señor **CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.777.931**, se encontrará disfrutando de un permiso remunerado otorgado mediante Resolución 2022060356477 del 12 de octubre de 2022 o hasta que se reintegre al cargo si esto ocurre antes de terminar el permiso remunerado, conforme a lo expuesto anteriormente en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Afamburo Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070006053

Fecha: 14/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino: DESPACHO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario y se termina otro nombramiento”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto 2021070000460 del 27 de enero de 2021, se nombró a la señora **MARÍA CAMILA JIMÉNEZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.001.234.166**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **7270**, ID Planta **4536**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Debido a que el empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO** (Libre nombramiento y remoción), Código **367**, Grado **02**, NUC Planta **5945**, ID Planta **4505**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, se encuentra en vacante definitiva, es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la señora **MARÍA CAMILA JIMÉNEZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.001.234.166**, en la plaza de empleo **TÉCNICO ADMINISTRATIVO** (Libre nombramiento y remoción), Código **367**, Grado **02**, NUC Planta **5945**, ID Planta **4505**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: Terminar, como consecuencia de lo anterior, el nombramiento de la señora **MARÍA CAMILA JIMÉNEZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.001.234.166**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **7270**, ID Planta **4536**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario y se termina otro nombramiento”

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5°: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 6°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferny Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		2.10.2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		09/10/2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		12/10/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		12/10/22
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo –Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		12/10/22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070006054

Fecha: 14/10/2022

Objeto: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2022-08, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 02, NUC Planta 0394, ID Planta 4722, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de

FVERGARAG

8645

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese el titular del cargo, el señor **RUBÉN DARÍO CUARTAS GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.597.527**.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2022-08, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante temporal, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante temporal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante temporal, a la señora **YENIFER TATIANA CANO ÁLVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.216.723.510**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **0394**, ID Planta **4722**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese el titular del cargo, el señor **RUBÉN DARÍO CUARTAS GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.597.527**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora **YENIFER TATIANA CANO ÁLVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.216.723.510**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017,

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

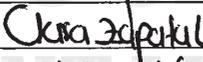
en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		11.10.2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		11/10/2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		12/10/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		12/10/22
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		12-1022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070006055

Fecha: 14/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SECR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2022-07, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 1189, ID Planta 4663, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA – SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA-** de la

FVERGARAG

8648

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2022-07, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante definitiva, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante definitiva, a la señora **MARGARITA ROSA LOPERA DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía **43.579.785**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1189**, ID Planta **4663**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA – SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA**- de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora **MARGARITA ROSA LOPERA DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía **43.579.785**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		12.10.2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		12/10/2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		12/10/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaría de Talento Humano.		13/10/22
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		13-10-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070006056

Fecha: 14/10/2022

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE
INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN SITIO PROPIO
EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ, ANTIOQUIA”- BPIN 2022003050034, CON
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 7 de 2022 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el

MBALLESTASM

8647

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN SITIO PROPIO EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ, ANTIOQUIA"- BPIN 2022003050034, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos". Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN SITIO PROPIO EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ, ANTIOQUIA"- BPIN 2022003050034, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

12. Que el municipio de Yondó formuló y presentó el proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en sitio propio en el municipio de Yondó, Antioquia", identificado con BPIN 2022003050034, por un valor total de seis mil ochocientos millones ochocientos cinco mil quinientos cuarenta y ocho pesos M/L (\$6.800.805.548), discriminados así:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		
Entidad	Tipo Recurso	Valor
Departamento de Antioquia	SGR-Asignaciones directas	\$ 2.748.524.570,00
Yondó	SGR Asignaciones directas	\$4.052.280.978,00
VALOR FINAL DEL PROYECTO		\$6.800.805.548,00

13. Que se presentaron los siguientes anexos soportes del proyecto de inversión: proyecto formulado en la Metodología General Ajustada MGA, presupuesto detallado, certificados de no financiación con otras fuentes, certificado no alto riesgo, se adjuntan todos los documentos de diseño, con matrículas profesionales, certificados de vigencias y demás documentos que soportan los diseños, certificados en los cuales consta que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, certificado de precios unitarios promedio de la región, documento técnico de formulación, certificado de tradición y libertad o el certificado de sana posesión del inmueble cuando aplique en cada caso, certificados de disponibilidad de servicios públicos, certificado de sostenibilidad, matriz de análisis de riesgo, certificado modalidad del proyecto, certificados en los que se indica el monto de los subsidios a otorgar a cada hogar expresado en SMMLV, certificados en los que consta que los predios en donde se desarrollará el proyecto no están invadidos, ocupados y que no tienen afectación, documentos en los cuales se determinan los criterios de priorización y focalización que deben cumplir los hogares a beneficiar, listados de beneficiarios potenciales y las respectivas obras a ejecutar en cada vivienda, técnico favorable y concepto de viabilidad.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN SITIO PROPIO EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ, ANTIOQUIA". BPIN 2022003050034, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

14. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.
15. Que el proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en sitio propio en el municipio de Yondó, Antioquia", identificado con BPIN 2022003050034, se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, en la línea 3: "Nuestro Planeta", en el componente "Antioquia Hábitat Sostenible; Vivienda dignas para la vida".
16. Que el proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en sitio propio en el municipio de Yondó, Antioquia", identificado con BPIN 2022003050034, se articula con la categoría de las iniciativas para asignaciones directas: "Construcción de viviendas rurales nuevas iniciadas en el Departamento de Antioquia" del Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023, mediante Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021.
17. Que al analizar el proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en sitio propio en el municipio de Yondó, Antioquia", la Secretaria de Planeación del municipio de Yondó, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
18. Que Mediante Resolución N° 2022060192101 del 9 de septiembre de 2022, el Secretario Regional y Sectorial - SERES Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo del departamento de Antioquia emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en sitio propio en el municipio de Yondó, Antioquia".
19. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 03 de octubre de 2022, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR, número 1888694.
20. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN SITIO PROPIO EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ, ANTIOQUIA"- BPIN 2022003050034. CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

rural en sitio propio en el municipio de Yondó, Antioquia", se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.

21. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
22. Que el artículo 169 ibidem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
23. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022 dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
24. Que verificando la medición del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías - IGPR - publicada por el Departamento Nacional de Planeación, se evidenció que el municipio de Yondó actualmente tiene una calificación "media" con 57 puntos y el promedio de las últimas 4 mediciones es de 70.5 puntos.
25. Que el municipio de Yondó, identificado con NIT 890 984 265-6 fue propuesto como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como el responsable de contratar la interventoría.
26. Que mediante certificado del 05 de septiembre de 2022 el alcalde del municipio de Yondó, acreditó la trayectoria e idoneidad del municipio para ejecutar el proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en sitio propio en el municipio de Yondó, Antioquia".
27. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,



MBALLESTASM

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN SITIO PROPIO EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ, ANTIOQUIA". BPIN 2022003050034. CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

DECRETA:

Artículo 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en sitio propio en el municipio de Yondó, Antioquia", identificado con BPIN 2022003050034, por un valor de dos mil setecientos cuarenta y ocho millones quinientos veinticuatro mil quinientos setenta pesos (\$2.748.524.570) con cargo a los recursos de asignaciones directas del departamento de Antioquia, cómo se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022003050034	"Construcción de vivienda nueva rural en sitio propio en el municipio de Yondó, Antioquia"	Vivienda, ciudad y territorio	III	\$6.800.805.548
Fuentes		Tipo de recurso		Valor
Departamento de Antioquia	SGR – asignaciones directas	19 meses		\$ 2.748.524.570
Municipio de Yondó	SGR - Asignaciones Directas			\$4.052.280.978
Valor Aprobado por la Entidad Territorial				\$ 2.748.524.570,00

Vigencia Presupuestal Aprobada						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR – asignaciones directas	2021-2022	\$ 2.748.524.570	N.A	N.A	2021-2022 2023-2024

Parágrafo: El proyecto tiene un valor total de seis mil ochocientos millones ochocientos cinco mil quinientos cuarenta y ocho pesos M/L (\$6.800.805.548), de los cuales cuatro mil cincuenta y dos millones doscientos ochenta mil novecientos setenta y ocho pesos (\$4.052.280.978) serán financiados con recursos SGR-Asignaciones directas del municipio de Yondó y en este sentido fueron aprobados por el alcalde mediante Decreto N°084 del 3 de octubre de 2022.

Artículo 2º. Designar al municipio de Yondó, identificado con NIT 890 984 265-6, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Construcción de vivienda nueva rural en sitio propio en el municipio de Yondó, Antioquia", como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Total	Tipo de recurso		
\$6.800.805.548	<ul style="list-style-type: none"> SGR – asignaciones directas, departamento de Antioquia SGR – asignación directas municipio de Yondó 		
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Yondó, identificado con NIT 890 984 265-6	Fuente	<ul style="list-style-type: none"> SGR – asignaciones directas, departamento de Antioquia SGR – asignaciones directas, municipio de Yondó
		Valor Ejecución	\$6.166.785.836
Instancia pública designada para la		Fuente	<ul style="list-style-type: none"> SGR – asignaciones directas, departamento de Antioquia

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN SITIO PROPIO EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ, ANTIOQUIA"- BPIN 2022003050034. CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Ejecución proyecto			
Valor Total	Tipo de recurso		
contratación de interventoría	Municipio de Yondó, identificado con NIT 890 984 265-6		• SGR – asignaciones directas, municipio de Yondó
		Valor Interventoría	\$634.019.712
Municipios beneficiarios del proyecto			Yondó

Parágrafo 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 4º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

Artículo 5º. Comunicar el presente acto administrativo al municipio de Yondó, identificado con NIT 890 984 265-6, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en sitio propio en el municipio de Yondó, Antioquia", identificado con código BPIN 2022003050034.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN SITIO PROPIO EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ, ANTIÓQUIA". BPIN 2022003050034, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, municipio de Yondó, deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

Artículo 6º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Secretario Regional y Sectorial – SERES
Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Erika Ibañez García- Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		
Revisó	María Alejandra Morillo- Profesional Universitario SGR, Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA		
Revisó	Luis Roberto Durán Duque- Gerente General Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA		
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		
Revisó	Claudia Milena Ramírez Mejía- Subdirectora Planeación Territorial		
Revisó	Claudia Andrea García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación Departamental		
Revisó	Gloria Amparo Álzate Agudelo- Subsecretaria de Planeación SIF		
Revisó	Juan Esteban Oliver Ortiz – Director Asuntos legales SIF		
Revisó	Helena Patricia Uribe Roldan – Directora de Asesoría Legal y de Control (e)		13/10/22
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		13-10-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2022070006057

Fecha: 14/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.
- b. Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia- Indeportes Antioquia solicitó al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio No. 202203005578 del 07 de octubre de 2022, concepto favorable para realizar traslado de recursos por un valor de \$1.376.372.069, entre los proyectos de Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva, Fortalecimiento del programa Por su Salud Muévase Pues y Fortalecimiento de las Escuelas Deportivas.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable para realizar traslado presupuestal a través de oficio No. 2022030343003 del 10 de octubre de 2022.
- d. Que la Subgerente Administrativa y Financiera de Indeportes Antioquia certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar, con radicado No. 202201016044 del 07 de octubre de 2022.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar los recursos del proyecto Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva para los proyectos Fortalecimiento del programa Por su Salud Muévase Pues y Fortalecimiento de las Escuelas Deportivas, en virtud de que dentro del Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida 2020 - 2023", específicamente en el programa 4.2.10: Deporte y salud para la vida, se estableció como indicador para INDEPORTES Antioquia la dotación e implementación de entornos saludables (Centros de promoción de la salud y parques activos saludables) para 70 municipios de Antioquia. Para la vigencia 2022 debe completarse la entrega de 49 dotaciones de entornos saludables de las cuales, a la fecha, se ha logrado la entrega de 30 de estos equipamientos para actividad física, restando 19 para cumplir la meta definida. Para este fin, desde el proyecto de INDEPORTES Antioquia para el Fortalecimiento del programa "Por su salud, muévase pues". en los municipios del departamento de Antioquia, se realizó convocatoria para los 125 municipios, se evaluaron las postulaciones recibidas y se publicaron los resultados con los municipios beneficiados a través de la circular K 2022000027 del 29 de junio de 2022. Estos municipios son: Rionegro, Sabaneta, Carepa, Titiribí, La Pintada, Turbo, Urrao, Tarso, Heliconia, Santa Rosa de Osos, Puerto Nare, Peque, San Carlos, Segovia, Caramanta, Yarumal, Fredonia, Guarne y Copacabana.

BJIMENEZZ

8642

Es importante agregar que en la actualidad esta actividad se encuentra desfinanciada en un 70% lo que ha impedido que se pueda iniciar el proceso de contratación para entregar las dotaciones antes de que finalice el mes de diciembre de 2022. Por su parte, en el proyecto de Fortalecimiento de las Escuelas Deportivas en los Municipios el Departamento de Antioquia también se encuentra un déficit que impide la realización completa de los eventos ofertados a las Escuelas de Deporte Formativo de los Municipios de Antioquia, que para la vigencia reciben el nombre de Olimpiadas de Deporte Formativo. Estas actividades también hacen parte de los indicadores del Plan de Desarrollo y tienen una meta programada equivalente a 25 eventos en los municipios. Este trámite tuvo un proceso de selección oficializado a través de la circular K2022000015 del 13 de junio de 2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de gastos de Indeportes Antioquia, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	252 F	2-3	C43012	050058	\$1.376.372.069	Mejoramiento de la infraestructura deportiva y recreativa en el Departamento de Antioquia
				TOTAL	\$1.376.372.069	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de gastos de Indeportes Antioquia de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	252 F	2-3	C43011	050055	\$1.300.000.000	Fortalecimiento del programa por su salud muévase pues en los municipio del departamento de Antioquia(900060)
4-1011	252 F	2-3	C43011	050059	\$76.372.069	Fortalecimiento de las escuelas deportivas en los municipios del departamento de Antioquia(900057)
				TOTAL	\$1.376.372.069	

Artículo Tercero. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Hilda González Cuadro - Profesional Universitario		11/10/2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		11/10/2022
Revisó	Revisión jurídica Despacho Secretaria de Hacienda		11/10/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		11-10-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico		13-10-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

AVISA

Que el día **18 de julio de 2022**, falleció **JULIO ERNESTO GÓMEZ VILLEGAS**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.448.727**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MIRYAM DEL SOCORRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.657.320**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 18 de octubre de 2022


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar Administrativo

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

1 - 2

AVISA

Que el día **10 de septiembre de 2022**, falleció **RAFAEL IGNACIO NAVARRO GUTIÉRREZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **8.232.343**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **SONIA AMPARO ORDUZ ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.508.732**, en calidad de **COMPAÑERA PERMANENTE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 18 de octubre de 2022


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar Administrativo

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

1 - 2

AVISA

Que el día **20 de abril de 1991**, falleció **JAIRO ANTONIO ARANGO SARAZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **512.931**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ELDA LILIA RAVE ZAPATA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.681.374**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 18 de octubre de 2022


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar Administrativo

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

1 - 2

AVISA

Que el día **20 de agosto de 2022**, falleció **MARÍA SOLEDAD GARCÍA DE CASTAÑO**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **22.006.282**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **PASTOR CASTAÑO GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **659.911**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 18 de octubre de 2022


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar Administrativo

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

1 - 2

AVISA

Que el día **26 de septiembre de 2022**, falleció **LUIS ALFONSO GALLEGO BARRIENTOS**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.439.120**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARÍA CELINA ACEVEDO DE GALLEGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.631.059**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 18 de octubre de 2022


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar Administrativo

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

1 - 2

AVISA

Que el día **07 de febrero de 2022**, falleció **SARA ESTHER RAMOS DE SEVILLANO**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **22.113.002**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **OTONIEL DE JESÚS MONTES ATEHORTUA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.950.777**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 18 de octubre de 2022


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar Administrativo

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

1 - 2

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000324

Fecha: 14/06/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



2022000324

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA PERSONERIA JURIDICA

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el "CLUB DEPORTIVO FURIOUS BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS", con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquia; que practica el Baloncesto en silla de ruedas, en ACTA DE ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN, APROBACION DE ESTATUTOS Y ELECCION DE DIGNATARIOS PARA UN CLUB DEPORTIVO, lo que consta en el 001 del 09/02/2022 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N° 001 del 10/02/2022 y en la resolución N°. 01 del 10/02/2022, constituyeron un organismo deportivo, aprobaron estatutos y eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina, distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos del club.
4. Que el señor JUAN ESTEBAN VELÁSQUEZ ZAPATA, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios. Así mismo que el señor DIEGO ALEJANDRO TORRES TORRES, es el representante de la discapacidad ante la Junta Directiva.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica al "CLUB DEPORTIVO FURIOUS BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS" que practica el Baloncesto en silla de ruedas, con domicilio en el municipio de Medellín – Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir sus estatutos.

ARTICULO TERCERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor JUAN ESTEBAN VELÁSQUEZ ZAPATA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.766.489, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del "CLUB DEPORTIVO FURIOUS BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS", que practica el Baloncesto en silla de ruedas, con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquia. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000324

Fecha: 14/06/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



2022000324

JORGE HUMBERTO VÁSQUEZ BEDOYA	Secretario	C.C. N° 98.592.100
DIEGO ALEJANDRO TORRES TORRES	Tesorero, Rep. Disc.	C.C. N° 1.042.767.191
JHONY ENRIQUE DIAZ DIAZ	Revisor Fiscal	C.C. N° 72.187.903 T.P. N° 120811-T
JUAN FELIPE TORRES TORRES	Comisión Disciplinaria	C.C. N°1.001.166.686
NATALIA RAMIREZ URIBE	Comisión Disciplinaria	C.C. N°1.128.474.874
LEONEL ALFONSO CONTRERAS ARDILA	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 1.090.483.673

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 08 de febrero del 2026, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Es responsabilidad del representante legal del club, cumplir con todas las obligaciones legales y administrativas, y en particular con la inscripción en el RUT, que le permita sostener relaciones comerciales, laborales o económicas. Por lo tanto, una vez el organismo deportivo haya realizado el trámite deberá llegar al Instituto una copia del RUT otorgado por la DIAN.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA

Gerente



CARMEN ALICIA TABARES SERNA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales		14/06/2022
Revisó			14/06/2022
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164428 - 1 vez

INGaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Yeiny Yuliett Hernández Pardo
Auxiliar Administrativo



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
